



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMATICA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177 -2024-MPC

Cusco, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 010-HYLLC/DI/GM/MPC-2024 de fechas 04 de abril de 2024, emitido por el Ingeniero de Sistemas I de la Oficina de Informática; Informe N° 147-2024-MPC-GM-DI-DMHQ, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Informática; Informe N° 421-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesorías Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1412, Ley del Gobierno Digital, en su Artículo 6 se define:

“Artículo 6. - Gobierno Digital.

6.1. El Gobierno Digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores el sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital.

6.2. Comprende el conjunto de principios, políticos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnológicas digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos (...);”

Que, por el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1412- Ley del Gobierno Digital, establece:

“Artículo 15. Inclusión Digital.

La Inclusión Digital es el acceso y uso de los servicios digitales por parte de los ciudadanos a través de su identidad digital, promoviendo la ciudadanía digital. Para tal fin las entidades de la Administración Pública adoptan, las disposiciones que emite el ente rector para la prestación de dichos servicios (...);”

Que, estando al Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1412- Ley del Gobierno Digital, establece: “23.1. Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando se apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante (...);

Que, conforme al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara:

**“Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional**

Declárese de Interés Nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial (...);

Que, el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 007-221, establece:

**“Artículo 12.- Datos como activos estratégicos**

12.1 Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado administran los datos, en especial los datos personales, biométricos y espaciales, como activos estratégicos, garantizando que estos se generen, compartan, procesen, acceden, publiquen, almacenen, conserven y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, uso ético, transparencia, riesgos y estricto cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales, gobierno digital y seguridad digital.

12.2. Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado promueven y aseguran el uso ético de tecnologías digitales, el uso intensivo de datos, como internet de las cosas, inteligencia artificial, ciencia de datos, analíticas y procesamiento de grandes volúmenes de datos (...);

Que, con Informe N° 010-HYLLC/DI/GM/MPC-2024 de fechas 04 de abril de 2024, el Ingeniero de Sistemas I de la Oficina de Informática, “*enfatisa la necesidad de acelerar los objetivos de transformación digital, lo cual requiere el acompañamiento y la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente, así como de los 19 compromisos establecidos. Específicamente, el compromiso número 9 que estipula la Incorporación de la Información Territorial a la Plataforma Digital Geo referencial, conforme al Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, y al Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (...)*” Asimismo, para su implementación sugiere se designe como funcionario responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERÚ de la Municipalidad Provincial del Cusco, al Director de la Oficina de Informática y como responsable de acceso a la información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por medio de una resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 147-2024-MPC-GM-DI-DMHQ, de fecha 05 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Informática, propone como responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de las Municipalidad Provincial del Cusco, al Director de la Oficina de Informática, como funcionario responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciado GEO PERÚ de la Municipalidad Provincial del Cusco y como responsable de acceso a la Información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Informe N° 421-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesorías Jurídica, OPINA: “*resulta legalmente VIABLE que se emita Resolución de Alcaldía designado como responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERÚ al Director de las Oficina de Informática y como responsable de Acceso a la Información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (...)*”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6, del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Director de la Oficina de Informática, como responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERÚ de la Municipalidad Provincial del Cusco.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable de Acceso a la Información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco.**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a las instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA PADIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

